

SUMARIO

1. Apertura de la sesión.
2. Decreto de Convocatoria

ORDENANZAS PREPARATORIAS

3. Declarando de utilidad pública y pago obligatorio para los propietarios frentistas, la obra de alumbrado público especial que se realice en un sector del Barrio Playa Grande (expte.1840-D-94).
4. Declarando de utilidad pública la reconstrucción de pavimentos rígidos y elásticos y estableciendo la obligatoriedad del pago de los mismos (1902-D-94). Declarando de utilidad pública las obras de alumbrado público especial que se ejecuten en el Partido de General Pueyrredon y obligatorio el pago de las contribuciones por mejoras para los beneficiarios de las mismas (expte. 1946-D-94).
5. Aprobando el arancelamiento de la obra "Concurso de Cuento y Poesía 1993", editado por el Centro Cultural Gral. Juan Martín de Pueyrredon (expte. 2114-D-94).
6. Aprobando tarifas por los servicios que presta el Centro Cultural Gral. Juan Martín de Pueyrredon (expte. 2149-D-94).
7. Nominación firmantes del Acta.

- 1 -

APERTURA DE LA SESION

- En la ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredon, a los veintinueve días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, reunidos en el recinto de sesiones del Honorable Concejo Deliberante, y siendo las 15:50, dice el

Sr. Presidente: Con la presencia de veintitrés señores concejales y siete señores mayores contribuyentes en segundo llamado, se da inicio a la Asamblea citada para el día de la fecha.

- 2 -

DECRETOS DE CONVOCATORIA

Sr. Presidente: Por Secretaría se dará lectura a los Decretos de Convocatoria.

Sr. Secretario: (lee) "Decreto 197: Mar del Plata, 14 de diciembre de 1994. Visto las Ordenanzas Preparatorias sancionadas por el Honorable Cuerpo en la Reanudación de la Sesión Pública Ordinaria del día 24/11/94, celebrada en el día de la fecha, según constancias obrantes en los Exptes. 1840-D-94, 1902-D-94, 1946-D-94, 2114-D-94 y 2149-D-94 y CONSIDERANDO: que de conformidad con lo establecido por el artículo 98º de la Ley Orgánica de las Municipales, dichas Ordenanzas Preparatorias deben ser consideradas en Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes citada a dichos efectos. Por ello, el PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE **DECRETA:** Artículo 1º: Cítase a Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes para el día 22 de diciembre de 1994, a las 10:00 horas, a los efectos de considerar el siguiente Orden del Día: - **Expte. 1840-D-94:** Declarando de utilidad pública y pago obligatorio para los propietarios frentistas, la obra de alumbrado público especial que se realice en un sector del Barrio Playa Grande. - **Expte 1902-D-94:** Declarar de utilidad pública la reconstrucción de pavimentos rígidos y elásticos, y estableciendo la obligatoriedad del pago de los mismos.- **Expte. 1946-D-94:** Declarando de utilidad pública las obras de alumbrado público especial que se ejecuten en el Partido de General Pueyrredon y obligatorio el pago de las contribuciones por mejoras para los beneficiarios de las mismas. - **Expte. 2114-D-94:** Aprobando el arancelamiento de la obra Concurso de Cuento y Poesía 1993, editado por el Centro Cultural Gral. Juan Martín de Pueyrredon. - **Expte. 2149-D-94:** Aprobando tarifas por los servicios que presta el Centro Cultural Gral. Juan Martín de Pueyrredon. Artículo 2º: Comuníquese, bajo constancia con transcripción del presente Decreto, adjúntense copias de las Ordenanzas Preparatorias a considerar, etc.. Firmado: Fernando Diego Alvarez, Presidente del H.C.D.; Héctor Aníbal Rosso, Secretario del H.C.D.". "Decreto N° 201: Mar del Plata, 22 de diciembre de 1994. Visto el decreto 197 del H. Concejo Deliberante, por el cual se citó a Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes para el día 22 de diciembre de 1994, a los efectos del tratamiento de las Ordenanzas Preparatorias cuyas constancia obran en los expedientes 1840-D-94, 1902-D-94, 1946-D-94, 2114-D-94 y 2149-D-94 y CONSIDERANDO: que dicha Asamblea no contó con el quórum determinada por el

Artículo 99° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, que en consecuencia corresponde efectuar una segunda citación, de acuerdo a lo previsto en la referida norma. Por ello, el Presidente del Honorable Concejo Deliberante **DECRETA:** Artículo 1°: Cítase a Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes para el día 29 de diciembre de 1994, a las 10:00 horas, en los términos establecidos por el artículo 99° de la Ley Orgánica de las Municipalidades -2° llamado- a efectos de considerar el siguiente Orden del Día: - **Expte. 1840-D-94:** Declarando de utilidad pública y pago obligatorio para los propietarios frentistas, la obra de alumbrado público especial que se realice en un sector del Barrio Playa Grande. - **Expte 1902-D-94:** Declarar de utilidad pública la reconstrucción de pavimentos rígidos y elásticos, y estableciendo la obligatoriedad del pago de los mismos.- **Expte. 1946-D-94:** Declarando de utilidad pública las obras de alumbrado público especial que se ejecuten en el Partido de General Pueyrredon y obligatorio el pago de las contribuciones por mejoras para los beneficiarios de las mismas. - **Expte. 2114-D-94:** Aprobando el arancelamiento de la obra "Concurso de Cuento y Poesía 1993", editado por el Centro Cultural Gral. Juan Martín de Pueyrredon. Artículo 2°: Comuníquese, bajo constancia con transcripción del presente Decreto, adjúntense copias de las Ordenanzas Preparatorias a considerar, etc.. Firmado: Fernando Diego Alvarez, Presidente del H.C.D.; Héctor Aníbal Rosso, Secretario del H.C.D."

ORDENANZAS PREPARATORIAS

- 3 -

**DECLARANDO DE UTILIDAD PUBLICA Y PAGO
OBLIGATORIO PARA PROPIETARIOS FRENTISTAS,
OBRA DE ALUMBRADO PUBLICO ESPECIAL
EN UN SECTOR DEL BARRIO PLAYA GRANDE.
(expte. 1840-D-94)**

Sr. Presidente: En consideración el siguiente expediente. En general: aprobado. En particular: artículo 1°, aprobado; artículo 2°, aprobado; artículo 3°, aprobado; artículo 4°, aprobado; artículo 5°, aprobado; artículo 6°, aprobado; artículo 7°, aprobado; artículo 8°, aprobado; artículo 9°, aprobado; artículo 10°, de forma. Aprobado en general y en particular por unanimidad.

- 4 -

**DECLARANDO DE UTILIDAD PUBLICA RECONSTRUCCIÓN
DE PAVIMENTOS RÍGIDOS Y ELÁSTICOS Y ESTABLECIENDO
OBLIGATORIEDAD DEL PAGO DE LOS MISMOS.
(expte. 1902-D-94)**

**DECLARANDO DE UTILIDAD PUBLICA OBRAS DE
ALUMBRADO PUBLICO ESPECIAL QUE SE EJECUTEN EN EL
PDO. DE GRAL. PUEYRREDON Y OBLIGATORIO EL PAGO
DE CONTRIBUCIONES POR MEJORAS PARA
BENEFICIARIOS DE LAS MISMAS.
(expte. 1946-D-94)**

Sr. Presidente: Concejel Pagni.

Sr. Pagni: Señor Presidente, adelanto el voto negativo a este expediente y al que sigue -el 1946- y sugiero que ambos vuelvan a Comisión por el siguiente argumento que voy a utilizar para ambos expedientes. En el primero se declararían la utilidad pública para la reconstrucción de pavimentos rígidos y elásticos excluido el bacheo en el ámbito del Partido de General Pueyrredon y obligatorio el pago de la contribución de mejoras, para los propietarios frentistas, o poseedores a título de dueños, etcétera. No determina esta ordenanza preparatoria los lugares, ni los planes a ejecutar por la reconstrucción de pavimentos rígidos y elásticos. Por lo tanto, nuestra sugerencia es que si se determina cada lugar en particular, analizaríamos la declaración de utilidad pública, para cada lugar, o para cada plan en particular. Por eso votamos el expediente anterior que determina una zona geográfica, que consideramos que es necesaria. Con respecto al segundo expediente, que determina la utilidad pública de las obras de alumbrado público especial que se ejecuten en el Partido de General Pueyrredon y obligatorio el pago de las contribuciones por mejoras para los beneficiarios de las mismas según el régimen establecido en el presente. No se determina en este expediente qué zona geográfica de la ciudad de Mar del Plata

serán en las que se establezca el alumbrado público especial y cada zona en particular requiere de un análisis de cobrabilidad, económico, muy particular. No podemos, no por una cuestión de oportunidad política, no porque en este momento y en esta sesión seguramente rechazamos la contribución de mejoras que está intentando cobrar la Municipalidad, sobre obras de pavimentación que no fueron declaradas de utilidad pública sino porque queremos evitar que los vecinos frentistas de la ciudad de Mar del Plata sean afectados por una obra que ni siquiera el Concejo Deliberante sabe dónde se va a realizar, dar cheques en blanco cuando se trata del patrimonio de los contribuyentes, en una situación en la que el primero que debería dar el ejemplo es la Municipalidad cuando ponga sus cuentas al día. Votamos ordenanzas particulares sobre obras particulares, pero no las dos ordenanzas preparatorias que incluyen todo el Partido de General Pueyrredon, para obras de alumbrado especial que no sabemos donde se van a hacer. No sabemos de la capacidad económica de esos vecinos, o si la quieren o no la quieren. Escuchaba hoy a la mañana, en un acto de osadía terrible, a un señor que ha tenido el raro privilegio de sobrevivir en los tres años de desgobierno russakista, y estoy hablando del arquitecto Fernández; parece que las balas nunca le han entrado a esa Secretaría, sobrevivió a todas las crisis de este gabinete, y decía -con respecto a lo que seguramente vamos a tratar más adelante-: "Los registros de oposición que establecen las normativas municipales son instrumentos que no sirven". Quiero que pidan la grabación -si no me creen- al periodista José Luis Jacobo de la nota con el arquitecto Fernández. Textualmente decía Fernández: "Yo creo que la gente no comprende el significado de una obra pública, cuando es contribución de mejoras y cuando no, cuando la tiene que pagar él y cuando la Municipalidad" y luego agregó muy suelto de cuerpo: "No creo que los registros de oposición sirvan, menos del 1% de los frentistas que reciben una obra y que luego tienen que pagarla, conocen la existencia de estos registros. Que el único organismo (así lo dijo este señor, y creo que en esto tiene razón) que hoy en día mínimamente ejerce la representación de los intereses de los marplatenses es el Concejo Deliberante y no los registros de oposición. Y por lo tanto, que se le quejen al Concejo Deliberante". Como ésa es la rara habilidad de un señor que durante tres años a sobrevivido a varias crisis de gabinete -habría que preguntarse por qué- no vamos a votar declaraciones de utilidad pública generales, amplias, genéricas, que no determinen zona específica de la obra. Si este gobierno quiere hacer obras por contribución de mejoras vamos a analizar cada caso concreto, las características de la obra y la necesidad y capacidad económica del barrio para pagarla. Y si hay capacidad económica para pagarla, también vamos a analizar cuál es la prioridad de ese barrio. Por todo esto sugerimos que estos dos expedientes vuelvan a Comisión.

Sr. Presidente: Concejal Calcoen.

Sr. Calcoen: Este expediente fue aprobado por unanimidad en la Comisión de Obras y y en la Comisión de Hacienda, con lo cual podemos coincidir o no algunos criterios, pero esta ordenanza lo que hace es fijar de utilidad pública a todos los pavimentos vencidos, lo cual no exime de que se haga el registro de oposición y se llame a mayores contribuyentes para su cobro. Estas son las consideraciones que hemos tenido presentes cuando aprobamos esta ordenanza. El registro de oposición sigue existiendo y los mayores contribuyentes también. Esto es un detalle técnico para declarar de utilidad pública a todos los pavimentos vencidos, los cuales se podrían hacer en Mar del Plata, sin llegar en cada caso a declarar de utilidad pública. Este es el único objeto de esta ordenanza; nosotros no tenemos ningún inconveniente que vuelva a Comisión, pero creo que las consideraciones que hemos tenido en las comisiones han sido puramente sobre la declaración de utilidad pública. En caso en particular tendrán que hacer registro de oposición y luego ser aprobado por Mayores Contribuyentes. Con este sentido podemos aceptar la vuelta a Comisión, pero tendríamos que separar lo circunstancial de lo permanente. Este es una ordenanza de carácter general por las luminarias vencidas o los asfaltos vencidos, no exime del registro de oposición o del llamado de Mayores Contribuyentes.

Sr. Presidente: Hay una moción de vuelta a Comisión para ambos expedientes. En primer lugar el expediente 1902-D-94: aprobado por unanimidad. Y en segundo lugar, el expediente 1946-D-94: aprobado por unanimidad. Ambos expedientes vuelven a Comisión.

- 5 -

**APROBANDO EL ARANCELAMIENTO DE LA OBRA
"CONCURSO DE CUENTO Y POESIA 1993" EDITADO POR
EL CENTRO CULTURAL J. MARTÍN DE PUEYRREDON**

(**expte. 2114-D-94**)

Sr. Presidente: Se trata de una ordenanza preparatoria que consta de un solo artículo. Aprobada en general y en particular por unanimidad.

-Siendo las 16:00 horas asume la presidencia la concejala Solsona.

- 6 -

**APROBANDO TARIFAS POR LOS SERVICIOS QUE PRESTA
EL CENTRO CULTURAL JUAN MARTÍN DE PUEYRREDON
(expte. 2149-D-94)**

Sra. Presidenta (Solsona): Es una ordenanza que consta de un solo artículo por lo que la votamos en general y en particular: aprobada por unanimidad.

- 7 -

NOMINACION FIRMANTES DEL ACTA

Sra. Presidenta: Antes de levantar la Asamblea debemos nombrar un concejal y un Mayor Contribuyente para firmar el Acta. Concejal Bombina.

Sr. Bombina: Propongo al mayor contribuyente Carlos Seguí.

Sra. Presidenta: Concejal Pagni.

Sr. Pagni: Propongo al concejal Calcoen.

Sra. Presidenta: Aprobado. No habiendo más asuntos que tratar se levanta la Asamblea.

-Es la hora 16:05

HECTOR ANIBAL ROSSO
Secretario

FERNANDO DIEGO ALVAREZ
Presidente

CARLOS SEGUI
Mayor Contribuyente

DIEGO CALCOEN
Concejal

A P E N D I C E

Disposiciones Sancionadas

Ordenanzas

- O-4010: Declarando de utilidad pública y pago obligatorio para los propietarios frentistas, la obra de alumbrado público especial que se realice en un sector del Barrio Playa Grande (Sumario 3).
- O-4011: Aprobando el arancelamiento de la obra "Concurso de Cuento y Poesía 1993", editado por el Centro Cultural Gral. Juan Martín de Pueyrredon (Sumario 5).
- O-4012: Aprobando tarifas por los servicios que presta el Centro Cultural Gral. Juan Martín de Pueyrredon (Sumario 6).

I N S E R C I O N E S

ORDENANZAS

- Sumario 3-

FECHA DE SANCIÓN : 29 de diciembre de 1994

NÚMERO DE REGISTRO : O-4010
EXPEDIENTE H.C.D. N° : 1840 **LETRA D AÑO** 1994

ORDENANZA

Artículo 1º: Declárase de utilidad pública y pago obligatorio para los propietarios frentistas y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados, la ejecución de la obra de alumbrado público especial que se realice en el sector del Barrio Playa Grande, comprendido por las calles Rodríguez Peña, Pellegrini, Almafuerte y Güemes (cincuenta y cuatro manzanas), según el régimen de la Ordenanza General N° 165 (t.o. Decreto N° 1138/86).

Artículo 2º: La planificación, programación y ejecución de las obras, y la supervisión del cumplimiento de lo contratado entre la empresa adjudicataria y la Municipalidad, estará a cargo de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Artículo 3º: El costo total de la obra a que se refiere la presente, así como los trabajos complementarios y las variaciones que se produzcan durante su ejecución, en un todo de acuerdo con el pliego de bases y condiciones con que se liciten los trabajos, serán de pago obligatorio para todos los propietarios frentistas y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados.

Artículo 4º: Los trabajos podrán realizarse en forma total o dividida en dos o más planes y consistirán en la instalación de columnas metálicas, con luminarias de alto rendimiento provistas de lámparas de descarga y comandadas en forma individual mediante célula fotoeléctrica a razón de tres (3) columnas por cuadra.

Artículo 5º: A los efectos de determinar la contribución de cada uno de los propietarios frentistas y/o poseedores a título de dueño, el costo total de las obras se prorrateará sobre las extensiones lineales de los frentes de los inmuebles afectados por las mismas (por frente), de conformidad con lo previsto en el Artículo 37º, inciso 1) y concordantes de la Ordenanza General n° 165 y sus modificatorias.

Artículo 6º: El pago de las obras se efectuará al contado o a un año de plazo, en doce (12) cuotas mensuales y consecutivas, según lo establecido en los artículos 45º y 46º de la Ordenanza citada.

Artículo 7º: Los trabajos se llevarán a cabo según la modalidad que determina el artículo 60º, inciso b) de la Ley Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias, y el artículo 9º, inciso c) de la Ordenanza General N° 165 (t.o. Decreto N° 1138/86).

Artículo 8º: La Ley Orgánica de las Municipalidades y la Ley de Obras Públicas N° 6021, serán de aplicación supletoria en todo lo no previsto en la Ordenanza General mencionada precedentemente.

Artículo 9º: Derógase la Ordenanza N° 6047.

Artículo 10º: Comuníquese, etc..

- Sumario 5 -

FECHA DE SANCIÓN : 29 de diciembre de 1994
NÚMERO DE REGISTRO : O-4011
EXPEDIENTE H.C.D. N° : 2114 **LETRA D AÑO** 1994

ORDENANZA

Artículo 1º: Apruébase el arancelamiento de la venta de la obra "Concurso de Cuento y Poesía 1993", editado por el Centro Cultural General Juan Martín de Pueyrredon, en la suma de Pesos SIETE (\$7) cada ejemplar.

Artículo 2º: Comuníquese, etc..

- Sumario 6-

FECHA DE SANCIÓN : 29 de diciembre de 1994
NÚMERO DE REGISTRO : O-4012
EXPEDIENTE H.C.D. N° : 2149 **LETRA D AÑO** 1994

O R D E N A N Z A

Artículo 1° : Apruébanse los valores, derechos, tarifas y aranceles, que se indican en el Anexo I de la presente, por los servicios que presta el Centro Cultural "Gral. Juan Martín de Pueyrredon".

Artículo 2° : Comuníquese, etc..

ANEXO I
 CUADRO TARIFARIO
 CENTRO CULTURAL GRAL. JUAN MARTIN DE PUEYRREDON

- ARANCELES POR SERVICIOS BIBLIOTECOLOGICOS

	Valores
Inscripción adherente	\$ 5,00
Cuota bimestre	\$ 3,50
Cuota Anual	\$ 21,00
Carnet	\$ 1,00
Plastificado carnet	\$ 1,00
Extravío carnet	\$ 1,00
Encuadernación libros, cada uno	\$ 8,00
Depósito garantía socios residente en un radio mayor a 100 kms	\$ 60,00

- ARANCELES: COPIA DE BASES DE DATOS DE MATERIAL BIBLIOGRAFICO Y ESPECIAL.

Incluye instalación del programa Microisis y de la base de datos, así como una breve explicación sobre su uso. No contempla el costo de los disquettes.

DESCRIPCIONVALORES**General:**

*Centro Cultural (inicial 40.000 volúmenes)	\$ 50,00
Actualización: cada 6 meses	\$ 10,00
*Biblioteca Pública Municipal (inicial 20.000 volúmenes)	\$ 25,00
Actualización: cada 6 meses	\$ 5,00
*Otras Bibliotecas (inicial)	\$ 10,00
Actualización: cada 6 meses	\$ 2,00

Infantil:

*Centro Cultural (inicial: 15.000 volúmenes)	\$ 50,00
Actualización: 1 por año	\$ 10,00
*Biblioteca Pública Municipal (inicial 7.000 volúmenes)	\$ 25,00
Actualización: 1 por año	\$ 5,00
*Otras Bibliotecas (inicial)	\$ 10,00
Actualización: 1 por año	\$ 2,00

Textos:

*Centro Cultural (inicial 20.000 volúmenes)	\$ 50,00
Actualización: 1 por año	\$ 10,00
*Biblioteca Pública Municipal (inicial 6.000 volúmenes)	\$ 25,00

Actualización: 1 por año	\$ 5,00
*Otras Bibliotecas (inicial)	\$ 10,00
Actualización: 1 por año	\$ 2,00

Referencia:

*Centro Cultural (inicial 7.000 volúmenes)	\$ 50,00
Actualización: 1 por año	\$ 10,00
*Biblioteca Pública Municipal (inicial 3.500 volúmenes)	\$ 25,00
Actualización: 1 por año	\$ 5,00
*Otras Bibliotecas (inicial)	\$ 10,00
Actualización: 1 por año	\$ 2,00

Videos:

*Biblioteca Pública Municipal (inicial 1.200 videos)	\$ 10,00
Actualización: 1 por año	\$ 2,00

Diapositivas:

*Biblioteca Pública Municipal (inicial 900 diapositivas)	\$ 10,00
Actualización: 1 por año	\$ 2,00

MICROISIS:ASISTENCIA-CAPACITACION-PRODUCTOS-INFORMACION

<u>Descripción</u>	<u>Valores</u>
--------------------	----------------

Asistencia: (*)

Por hora	\$ 15,00
Por mes (máximo 15 hs.)	\$ 100,00

Capacitación: (*)

Nivel inicial (20 hs.) por persona	\$ 100,00
Nivel intermedio (20 hs.) por persona	\$ 120,00
Nivel avanzado (20 hs.) por persona	\$ 150,00

(*) No incluye gastos de traslado ni viáticos

Productos: Impresión de fichas p/catálogos (adaptación)	\$ 100,00
Diseño de bases a medida con Isis standard, por hora	\$ 15,00

Información:

Cuadernos Isis: publicación bimestral sobre:	
-Capacitación	
-Productividad	
-Novedades	\$ 5,00

Hojas informativas y disquettes de actualización MicroIsis enviados por CNEA, anual	\$ 25,00
Consulta Catálogo Biblioteca Pública, por hoja	\$ 0,05

LOCACIONES:

	SALA A		SALA B		PATIO		BCA.NAC.UNIDAS	
	*	**	*	**	*	**	*	**
HORA	50	40	40	30	40	30	28	23
1/2 DIA	170	140	135	115	135	115	98	65
DIA	300	250	240	200	240	200	182	130

* con elementos

** sin elementos

Cuando por la actividad a desarrollar se cobre entrada, arancel u otra especie se percibirá el 20% de lo recaudado, en cuyo caso los montos estipulados por locaciones revestirán el carácter de anticipo mínimo y definitivo.

VALORES ENTRADAS A ESPECTACULOS:

* General	\$ 6,00
Promocional	\$ 4,00
Jubilados y Estudiantes	\$ 3,00
* Para niños-General	\$ 4,00
Promocional	\$ 2,00
* Cine Club y Videos	\$ 3,00
* Colegios, Escuelas Institutos Educativos:	
Estatales, hasta	\$ 2,00
No Estatales, hasta	\$ 4,00
* Para espectáculos no producidos integralmente en el Partido, hasta	\$ 15,00
Jubilados y Estudiantes, hasta	\$ 10,00

ARANCEL ESPECTACULOS (Teatros, Cine, Videos, Recitales)
20% Recaudación neta SADAIC y Argentores

CURSO TALLER: Hasta \$ 10,00 la hora cátedra p/persona.